



PROCESO ORDINARIO No.2019-411

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario instaurado por **CLAUDIA PATRICIA CABRERA LAITON** contra **TRANSVITEL OPERADOR LOGISTICO S.A.S.**, informando que la parte actora allego tramite de notificación a la demandada.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que en documento digital 17 la parte actora allega tramite de notificación, sin que el mismo permita evidenciar que la demandada fue notificada al correo electrónico que registra en el Certificado de Existencia y Representación, así mismo no se allego soporte de acuse de recibo de la notificación realizada.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue Certificado de Existencia y Representación de la demandada **TRANSVITEL OPERADOR LOGISTICO S.A.S.**, no mayor a treinta (30) días, e igualmente se requiere a la parte actora a realizar la notificación a la demandada, aportando acuse de recibo como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la 2213 de 2022, que indica:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione **acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

Condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

Por otra parte, de acuerdo con el poder de sustitución obrante en documento digital 20, se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar al Dr. **ANDRES FELIPE POVEDA BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.007.383.679 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.37.278 del C.S.J., monitor adscrito y activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido

Por secretaria compártase el link del expediente con el citado apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afe95db331b8396bf8650125faeab4d6f8d7b5a411d03792d51a858428c5204**

Documento generado en 04/04/2024 09:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>